

Rentas vitalicias y temporales

¿En qué consiste este producto?

Las rentas son un producto en el que yo invierto un capital e inmediatamente (rentas inmediatas) o al cabo de un tiempo (rentas diferidas) comienzo a cobrar una renta periódica, generalmente mensual, que puede ser temporal (la cobraré sólo durante unos años) o vitalicia (la cobraré hasta que fallezca).

Las rentas vitalicias son un instrumento idóneo para que yo pueda complementar mi pensión pública de jubilación y constituyen la mejor manera de incrementar mis ingresos toda mi vida, viva lo que viva, sin renunciar a mi ahorro.

Que una renta sea vitalicia quiere decir que, en caso de contratarla, la cobraré mes a mes durante toda mi vida. Da igual lo que viva, seguiré percibiendo la renta hasta que fallezca yo (o mi cónyuge o pareja si se trata de una renta con reversión).

Las rentas vitalicias se diferencian en esto de las rentas financieras. Una renta financiera es un producto en el que yo tengo acumulado un ahorro y lo voy percibiendo poco a poco, pero cuando dicho ahorro se acaba, se acaba la renta, aunque yo viva más tiempo. Es decir, me puedo quedar sin dinero en el momento que más lo necesito. Esto no me puede pasar con la renta vitalicia.

Dependiendo de mis necesidades y de mi situación familiar (por ejemplo, si tengo hijos o no), me convendrá contratar una u otra modalidad de renta vitalicia. Hay rentas vitalicias:

- **"sin herencia"**: en caso de que yo (o mi cónyuge o pareja) fallezca mis herederos no percibirán nada, pero a cambio la renta mensual que yo cobre mientras viva será mayor.
- **"con herencia parcial"**: en caso de que yo (o mi cónyuge o pareja) fallezca garantizan que mis herederos cobrarán al menos una parte del dinero invertido (contraseguro < 100%), pero la renta mensual que yo cobre mientras viva será menor que en el caso anterior.
- **"con herencia total"**: en caso de que yo (o mi cónyuge o pareja) fallezca garantizan que mis herederos cobrarán al menos el 100% del dinero invertido (contraseguro > 100%), pero la renta mensual que yo cobre mientras viva será menor que en los dos casos anteriores.

Tratamiento fiscal

Aportaciones

- No puedo reducirme las aportaciones en la base imponible del IRPF.
- No tienen límite máximo de aportación (salvo en el caso de reinversión de la venta de un activo en una renta vitalicia).

Prestaciones

- La tributación de la renta vitalicia dependerá de la edad en la que contrate la misma:

Ejemplo de una renta de 1.000 euros:

< 40 años	$1000€ \times 40\% = 400€ \times 19\% = 76€$
De 40 a 49	$1000€ \times 35\% = 350€ \times 19\% = 66,5€$
De 50 a 59	$1000€ \times 28\% = 280€ \times 19\% = 53,2€$
De 60 a 65	$1000€ \times 24\% = 240€ \times 19\% = 45,6€$
De 66 a 69	$1000€ \times 20\% = 200€ \times 19\% = 38€$
70 o más	$1000€ \times 8\% = 80€ \times 19\% = 15,2€$

El marginal del IRPF no afecta porque las rentas vitalicias tributan como rentas del ahorro, al tipo fijo del 19% (para rentas del ahorro inferiores a 6.000 euros; o bien al 21% para rentas del ahorro entre 6.000 euros y 50.000 euros). La fiscalidad es especialmente beneficiosa si contrato la renta vitalicia a partir de los 70 años. Asumiendo que cobre una renta vitalicia mensual de 1.000 euros, sólo integraría como renta del ahorro el 8% de esa cantidad, es decir, 80 euros, que al tipo del 19% darían lugar a una tributación de 15,2 euros. Es decir, que de los 1.000 euros brutos que percibiría, me quedarían 984,8 euros (sólo pagaría 15,2 euros).

- La tributación de la renta temporal dependerá de la duración de la misma:

Ejemplo de una renta de 1.000 euros:

Inferior o igual a 5 años	$1000€ \times 12\% = 120€ \times 19\% = 22,8€$
> 5 años e inferior o igual a 10 años	$1000€ \times 16\% = 160€ \times 19\% = 30,4€$
> 10 años e inferior o igual a 15 años	$1000€ \times 20\% = 200€ \times 19\% = 38€$
Superior a 15 años	$1000€ \times 25\% = 250€ \times 19\% = 47,5€$

Los criterios señalados son orientativos. El tratamiento fiscal vendrá determinado por la normativa aplicable en cada momento y las consultas interpretativas de la Administración Tributaria. Debe tenerse en cuenta que no se contemplan las particularidades que en materia de fiscalidad del ahorro y previsión existen en las Diputaciones forales de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa y en la Comunidad Foral de Navarra. Para mayor información sobre cuál podría ser el tratamiento fiscal que te resultaría aplicable, debes ponerte en contacto con una entidad aseguradora o con un distribuidor de estos productos de jubilación.

¿Puedo disponer del ahorro acumulado de manera anticipada?



• Sí. Pero el tratamiento fiscal será diferente (rendimiento de capital mobiliario = importe del rescate + rentas cobradas hasta ese momento – primas satisfechas – las cuantía que ya han tributado con rendimiento del capital mobiliario).

¿Puedo movilizarlo a otro producto?



¿Tiene garantía de rentabilidad?

Durante la fase de cobro de la renta: la mayoría de estos productos me garantizan el cobro de una renta mensual durante una serie de años (renta temporal) o desde que lo contrate hasta que yo (o mi cónyuge) fallezca, viva lo que viva (rentas vitalicias).

Si dispongo del ahorro antes del fallecimiento: hay modalidades de rentas vitalicias y temporales que me garantizan que si dispongo del ahorro acumulado antes del fallecimiento al menos recuperaré el dinero que he invertido en el producto mientras que otras modalidades de rentas vitalicias no me lo garantizan y podría llegar a perder parte del importe invertido si dispongo del ahorro acumulado antes del fallecimiento.

Cuando se produce el fallecimiento: cuando se produzca mi muerte o la de mi cónyuge:

- Hay productos que no garantizan la devolución del dinero invertido (sin contraseguro), pero a cambio la renta mensual que yo cobre mientras viva será mayor.
- Hay productos que garantizan la devolución de al menos una parte del dinero invertido (contraseguro < 100%), pero la renta mensual que yo cobre mientras viva será menor que en el caso anterior.
- Hay productos que garantizan la devolución de al menos el 100% del dinero invertido (contraseguro > 100%), pero la renta mensual que yo cobre mientras viva será menor que en los dos casos anteriores.